

---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez  
Juicio de Amparo 529/2024-VII  
EDICTO.

En auto de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, emitido en el juicio de amparo 529/2024-VII, este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, admitió la demanda promovida por Sabas Castillo Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y en diverso de dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo como personas terceras interesadas Antonio Miguel y Jorge Alberto ambos de apellidos Valdiviuelso Salcedo y se ordenó su emplazamiento. El once de julio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a las citadas terceras interesadas, a fin de hacerles saber la radicación del juicio y que pueden comparecer al mismo a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio. Asimismo, se les informa que la celebración de la audiencia constitucional se fijó para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**.

Atentamente  
Naucalpan de Juarez, Estado de México, diecisiete de julio de dos mil veinticinco.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez  
**Bernabé Vázquez Pérez**  
Rúbrica.

(R.- 567587)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dos de julio de dos mil veinticinco**, dictado en el juicio de amparo **1318/2024**, promovido por Hernán Marcelo Garza García, en representación de Klar Technologies, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera popular; contra actos de la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras**; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado Juan Luis Pérez Reséndiz, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples para su traslado, de la demanda de garantías, auto admisorio, así como del proveído de dos de julio de dos mil veinticinco; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a 09 de julio de 2025.  
El Secretario adscrito al Juzgado Decimoséptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
**Lic. Diego Armando Juárez Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 567608)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito**  
**Saltillo, Coahuila de Zaragoza**  
**EDICTO**

Amparo Directo Penal: 467/2024

Quejosa: María Guadalupe Ávalos Orozco

Terceros interesados: Ana Laura Villarreal Treviño, María Irene Méndez González, José Luis Garza Garza y Rodolfo Garza Garza

Se hace de su conocimiento que María Guadalupe Ávalos Orozco promovió amparo directo contra actos de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, así como del Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Previsión y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el Director de Área en la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado Previsión y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y la Directora del Centro Federal de Readaptación Social Número Dieciséis "CPS Femenil Morelos", consistentes en la sentencia de trece de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 1/2020 y su ejecución; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Ana Laura Villarreal Treviño, María Irene Méndez González, José Luis Garza Garza y Rodolfo Garza Garza, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndoles saber a los terceros interesados que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila a 04 de julio de 2025.

Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,  
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**Lic. Ana Gabriela Torres Adame**

Rúbrica.

**(R.- 568003)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO:**

TERCERO INTERESADO

María del Carmen Visconti Ortega.

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en nueve de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 753/2024, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado María del Carmen Visconti Ortega, al juicio de amparo 753/2024, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Luis Eduardo Corral Andujo, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de esta ciudad, consistentes en la sentencia de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca civil 110/2024, y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en

Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Licenciado Enrique José Galindo Díaz**

Rúbrica.

**(R.- 568199)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 382/2025**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA "MARVIRENT",  
 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el juicio de amparo 382/2025, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por el albacea de la sucesión a bienes de **Consuelo de la Cruz Huerta**, contra actos de la **Octava Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se reclama la resolución de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, emitida por la **referida sala** en el toca **861/2023**, en la que revocó el auto de dos de marzo de dos mil veintitrés, dictado por la **Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de esta ciudad** en el juicio ordinario civil **630/2006**, seguido por **Consuelo de la Cruz Huerta** en contra de **Ricardo Celis Gutiérrez, Ricardo Celis Díaz, su sucesión y "Marvirent", S.A. de C.V.**

Por ignorar el domicilio de la tercera interesada, "**Marvirent**", **S.A. de C.V.**, en auto de ocho de julio de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días hábiles** en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran **seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil**; por lo que se le informa que deberá presentarse ante este **Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en **Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, trece de agosto de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Alina Isadora Guzmán Barrera**

Rúbrica.

(R.- 568202)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**M5-OJ1**  
**Amparo 355/2025**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de agosto de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo número 355/2025, promovido por Guillermo Antonio Lukini Sedano, contra los actos que reclama del **Juez Quinto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, y otra autoridad, se emplaza a juicio a **Martha Rosa Marin Martínez**, con el carácter de parte tercera interesada, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la Secretaría de este Órgano Judicial, copia simple de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista. Se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; 11 de agosto de 2025.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Gustavo Adolfo Pulido Peña**

Rúbrica.

(R.- 568036)

---

**AVISO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual  
Expediente: 39/25-EPI-01-2  
Actor: Jose Antonio Anguiano Godínez y Otros  
"EDICTO"

COLEGIO TEPEYAC, A.C.

En el juicio 39/25-EPI-01-2 promovido por JOSE ANTONIO ANGUIANO GODINEZ Y OTROS en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que demanda la nulidad de la resolución de 18 de diciembre de 2024, se dictó un auto el 14 de abril de 2025 que ordenó emplazar al tercero COLEGIO TEPEYAC, A.C. por edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndosele saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto, para que comparezca en esta Sala ubicada en Av. México 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario las notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional.

Ciudad de México, a 3 de julio de 2025.

La Magistrada Instructora  
**Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán**  
Rúbrica.  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Ana Karen Félix Morales**  
Rúbrica.

(R.- 568193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El once de agosto del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/027/2025, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **COMERCIALIZADORA DE SEGURIDAD PRIVADA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, con número de autorización DGSP/169-23/4868 y domicilio ubicado en CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 753, INTERIOR 6B, COLONIA ASTURIAS, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06850, las siguientes sanciones:

1) **AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, y 2) **SUSPENSIÓN POR UN MES** de los efectos de la revalidación de su autorización para prestar servicios de seguridad privada, prevista en el artículo 42 fracción III inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, la cual abarcará el ámbito territorial que tenga autorizado, incluida su oficina matriz y de ser el caso las sucursales con las que cuente, lo anterior porque **1) no permitió** el acceso y no dio las facilidades necesarias para desarrollar la diligencia a la que se le citó, existiendo oposición del prestador de servicios de referencia, **2) omitió** actualizar la situación de su oficina matriz y **3) omitió** prestar los servicios de seguridad privada en los términos y condiciones establecidos en la autorización; por lo que **incumple** con los artículos 12 fracción IV, 13, 25 fracción V y 32 fracción I, V y XXV de la Ley Federal de Seguridad Privada y 53 fracción I de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2025.

Director General de Seguridad Privada  
**Enrique Martínez Garza**  
Rúbrica.

(R.- 568189)

**Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial**  
**AVISO SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE BANCO AHORRO FAMSA, S.A.,**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL; ASÍ COMO INFORMAR**  
**LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN LOS QUE LAS OFICINAS DARÁN ATENCIÓN AL**  
**PÚBLICO EN GENERAL Y LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN**

Por medio del presente aviso, Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de Apoderado Liquidador Judicial (Apoderado Liquidador Judicial), designado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), Liquidador Judicial de Banco Ahorro Famsa, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial (Banco Ahorro Famsa); hace del conocimiento de los acreedores de Banco Ahorro Famsa, demás interesados y público en general, que, con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Instituciones de Crédito; desde el 5 de mayo de 2025, cambió al domicilio ubicado en Av. Paseo de la Palmas número 405, Locales C y D, localizados en el Mezanine de la Torre Óptima, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000; en el cual, a partir de la fecha señalada, se dará atención al público en general y se podrán recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con la liquidación judicial de Banco Ahorro Famsa. Por ello, cualquier notificación realizada en el anterior domicilio, a partir de dicha fecha, se deberá entender como no hecha.

Asimismo, en adición al domicilio antes señalado, se continúa dando atención al público en general y se recibe cualquier tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en Av. Constitución 2050 piso 38, Col. Centro, Código Postal 64000, Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así como en el domicilio ubicado en calle Varsovia número 19, Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.  
Alvarez & Marsal México, S.C.  
Apoderado Liquidador Judicial en Banco Ahorro Famsa, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial  
Representante Legal  
**Sergio Gerardo Meneses Echegaray**  
Rúbrica.

**(R.- 568188)**

---

**Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial**  
**AVISO SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE ACCENDO BANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE**  
**BANCA MÚLTIPLE EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL; ASÍ COMO INFORMAR LOS TÉRMINOS**  
**Y CONDICIONES EN LOS QUE LAS OFICINAS DARÁN ATENCIÓN AL PÚBLICO**  
**EN GENERAL Y LA RECEPCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN.**

Por medio del presente aviso, Alvarez & Marsal México, S.C., en su carácter de Apoderado Liquidador Judicial (Apoderado Liquidador Judicial), designado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), Liquidador Judicial de Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación judicial (Accendo); hace del conocimiento de los acreedores de Accendo, demás interesados y público en general que, con fundamento en el artículo 170 de la Ley de Instituciones de Crédito, desde el 5 de mayo de 2025, cambió al domicilio ubicado en Av. Paseo de la Palmas número 405, Locales C y D, localizados en el Mezanine de la Torre Óptima, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000; en el cual, a partir de la fecha señalada, se dará atención al público en general y se podrán recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con la liquidación judicial de Accendo. Por ello, cualquier notificación realizada en el anterior domicilio, a partir de dicha fecha, se deberá entender como no hecha.

Asimismo, en adición al domicilio antes señalado, se continúa dando atención al público en general y se recibe cualquier tipo de notificaciones en el domicilio ubicado en Diagonal Patriotismo 260, piso 4, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06140; así como en el domicilio ubicado en calle Varsovia número 19, Primer Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Atentamente  
Ciudad de México, a 20 de agosto de 2025.  
Alvarez & Marsal México, S.C.  
Apoderado Liquidador Judicial en Accendo Banco, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple en Liquidación Judicial  
Representante Legal  
**Sergio Gerardo Meneses Echegaray**  
Rúbrica.

**(R.- 568192)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Sexta Sala Regional en la Ciudad de México**  
**Expediente: 13673/24-17-06-5**  
**Actor: IPS Powerful People, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

**MIRNA VELIA TREJO LUGO**

En los autos del juicio contencioso administrativo número **13673/24-17-06-5**, promovido por **IPS POWERFUL PEOPLE, S.A. DE C.V.**, se demandó la nulidad de “(...) de la Cédula de Liquidación de Capitales Constitutivos, a través de la cual se le determinó el crédito fiscal controlado con el número **249355447**, correspondientes al periodo **04/2024**, en cantidad de **\$3’246,188.23**, respectivamente, emitida por el **TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN 3 POLANCO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, y b) En términos del artículo **16, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo**, la resolución de otorgamiento de pensión por viudez número **20/278046**, de fecha **21 de febrero de 2020**, emitida por la **Jefa de Pensiones del instituto Mexicano del Seguro Social (...)**”, en el mencionado juicio, con fecha **11 de junio de 2024**, se admitió la demanda de nulidad; por lo que con fundamento en los artículos **14**, penúltimo párrafo, y **18** de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que tiene un término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que en su carácter de tercero interesado, se apersona en el presente juicio, y justifique su derecho para intervenir en el mismo, apercibido que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para tal efecto, en el entendido de que tiene el mismo plazo otorgado para que señale dirección de correo electrónico, apercibido que de no señalarla, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin enviarse previamente el aviso electrónico mediante correo electrónico.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de junio de 2025.

Primera Secretaria de Acuerdos, quien firma en suplencia por ausencia de la Magistrada Rosana Edith de la Peña Adame Titular de la Segunda Ponencia con fundamento en el artículo 48, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal

**Lic. Adriana Iliana Navarrete Delgadillo**

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

**Lic. Rosa Jessica de las Casas Morán**

Rúbrica.

**(R.- 568186)**

**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

Con fundamento en los artículos 22 fracción XI de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, 58, fracción VI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 30, fracción XII de su Reglamento y 16, 19, fracción VI, 33, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se publican los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre del 2024

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE  
A LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO (ANTES FUNCIÓN PÚBLICA)  
AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE  
LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)**

**Opinión**

Hemos auditado los estados financieros de la entidad Gubernamental Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), que comprenden los estados de situación financiera, los estados analíticos del activo y los estados analíticos de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y los estados de actividades, los estados de variaciones en el patrimonio, los estados de flujos de efectivo y los estados de cambios en la situación financiera, el informe sobre pasivos contingentes y la relación del patrimonio neto que corresponde al Poder Ejecutivo Federal; correspondientes a los años terminados en dichas fechas; así como, las notas explicativas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos, que se describen en el párrafo anterior, están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal; el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal; la normativa emitida por el CONAC; y, las normas y lineamientos emitidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la SHCP.

**Fundamentos de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Nuestras responsabilidades, de acuerdo con estas normas, se describen con más detalle en la sección "Responsabilidades del auditor para la auditoría de los estados financieros" de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con el Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México, y hemos cumplido con las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética Profesional. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

**Párrafos de énfasis base de preparación contable y utilización de este informe**

Como se explica en la nota 1 del apartado b) de la sección "Notas de Memoria", los presentes estados financieros en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, incluyen \$60,278,644, que representa el 67% de este rubro y corresponden a demandas colectivas de los trabajadores de la Institución por \$56,526,155 y cinco demandas individuales por \$3,752,489, debido a los reclamos por prestaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2019, que por cambios en las Leyes relativas, se suspendió el pago de las mismas y la provisión se realizó para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por los Jueces de Distrito en Materia Administrativa de la CDMX, que a la letra señalan "se concede la suspensión provisional para que las cosas permanezcan en el estado actual que guarda y no se apliquen las normas generales impugnadas, ni alguna diversa que tenga concordancia y suponga la operatividad de las reclamadas". Dicha provisión en opinión del área jurídica de la entidad señala a la letra que "en cualquier momento a través de la vía de cumplimiento de la misma, podrá ejecutarse y deberán cubrirse las prestaciones demandadas, como venía aconteciendo con anterioridad a la entrada en vigor de las normas impugnadas". Las consecuencias de dichos amparos no pueden ser determinados por sus asesores legales de la entidad.

Como se indica en el apartado a), l) 1. Cuentas y Documentos por Pagar a Corto Plazo de las Notas de Desglose, en este rubro se provisiono un total de \$12,554,486 por aportaciones y cuotas que se derivan de un Convenio de Subrogación por Prestación de Servicios Médicos Del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que se celebró con la Comisión en el año 2000, aplicable a los trabajadores que fueron contratados a esa fecha y que continúan laborando. Dicho convenio es de vigencia indefinida y señala el porcentaje de cuotas que estarán vigentes, las cuales son la base para las provisiones que realiza la entidad en cada año con cargo a su presupuesto; sin embargo, debido a los cambios en los porcentajes de cálculo por las modificaciones a la Ley del ISSSTE, lo enterado es inferior a lo provisionado. Por ello, la Entidad solicito al ISSSTE la revisión de dicho convenio y confirmación de sus saldos a cargo con fecha 31 de diciembre de 2024, sin que a la fecha se tenga respuesta, aun y cuando se han enviado exhortos para obtener respuesta, principalmente porque la cláusula segunda, párrafo tercero, de dicho convenio indica que "el Instituto de común acuerdo con "la Comisión", está autorizado para solicitar a la SHCP su intervención para que por su conducto se gestione el pago del adeudo generado incluyendo los intereses generados por la omisión de sus obligaciones adquiridas con el Instituto". De continuar con esta práctica, se pudiera estar ante un eventual riesgo de la viabilidad presupuestal de la entidad.

Llamamos la atención sobre las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.

#### **Responsabilidades de la administración y de los encargados del gobierno de la entidad sobre los estados financieros**

La administración de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental que se describen en las Notas 5 y 6 apartado C) "Notas de Gestión Administrativa" a dichos estados financieros, y del control interno que la administración consideró necesario, para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad del ente público para continuar operando como una entidad en funcionamiento, revelando, en su caso, las cuestiones relativas a la entidad en funcionamiento y utilizando las bases contables aplicables a un ente público en funcionamiento, a menos que la administración tenga la intención de liquidar el ente público o cesar sus operaciones, o bien no exista una alternativa realista.

Los encargados del gobierno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

#### **Responsabilidades del auditor sobre la auditoría de los estados financieros**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable, sobre de que los estados financieros, en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es una garantía, de que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y son consideradas materiales si individualmente, o en su conjunto, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios hacen basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y apropiada para obtener una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno importante para la auditoría con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del ente público.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración de la entidad.

- Concluimos sobre lo apropiado del uso de la administración de las bases contables aplicables a una entidad en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre importante relacionada con eventos o con condiciones que pueden originar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, evaluando lo señalado en el párrafo A-32 de la Norma Internacional de Auditoría 570 (revisada). Si concluimos que existe una incertidumbre importante, se nos requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dicha revelación es insuficiente, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la entidad en relación, entre otras cuestiones, con el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.

Atentamente  
Ciudad de México a 11 de marzo de 2025.  
González Lazarini, S.A. de C.V.  
Socio de Auditoría  
**L.C.P.C. César González Hoyo**  
Rúbrica.



**COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE  
LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS  
ESTADOS DE ACTIVIDADES  
(CIFRAS EN PESOS)**

	Del 1o de enero al	31 de diciembre de
	<b>2024</b>	<b>2023</b>
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>34,341,794</b>	<b>66,190,835</b>
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	34,341,794	66,190,835
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>680,488,983</b>	<b>630,007,038</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	680,488,983	630,007,038
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>14,735,278</b>	<b>16,774,124</b>
Ingresos Financieros	14,621,499	16,654,282
Otros Ingresos y Beneficios Varios	113,779	119,842
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>729,566,055</b>	<b>712,971,997</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>723,328,379</b>	<b>730,618,034</b>
Servicios Personales	532,795,528	508,263,587
Materiales y Suministros	2,691,726	2,236,557
Servicios Generales	187,841,125	220,117,890
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>2,942,250</b>	<b>2,720,500</b>
Ayudas Sociales	2,942,250	2,720,500
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>1,989,474</b>	<b>4,747,703</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,605,758	1,406,239
Otros Gastos	383,716	3,341,464
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>728,260,103</b>	<b>738,086,237</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)</b>	<b>1,305,952</b>	<b>-25,114,240</b>

*Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.*

Vicepresidente de Planeación y Administración  
Con fundamento en los artículos 15, fracciones VII, VIII, XIV y penúltimo párrafo y 44, fracciones II, VI, VIII, IX, X, XI y XXIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en suplencia por ausencia de la Vicepresidencia de Planeación y Finanzas  
**Lic. Jose Antonio Tomasena Larruy**

Rúbrica.

Director de Planeación y Finanzas  
**Lic. Jose Antonio Tomasena Larruy**

Rúbrica.

**(R.- 568217)**

**Instituto Nacional de Estadística y Geografía**  
**Dirección General de Administración**  
**Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA NÚMERO INEGI-EN-SCV-01-2025**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección General de Administración, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la venta de bienes muebles integrados en 34 (treinta y cuatro) partidas, distribuidas en 14 estados, correspondientes a vehículos terrestres, conforme a la descripción y requisitos contenidos en la convocatoria para la **Licitación Pública Número INEGI-EN-SCV-01-2025**, los cuales se refieren de manera concisa en el siguiente cuadro:

Partidas	Ciudades	Tipos	Marcas	Modelos	Rango de precios	Total
1	Colima, Col.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$40,298.27	1
2-7	Mexicali, B.C.	Automóvil, Pick up club cab	Chevrolet, Nissan, RAM	2013, 2015, 2016	\$43,103.44 - \$50,000.00	6
8-12	La Paz, B.C.S.	Pick up, Pick up club cab	RAM, Mitsubishi	2016, 2018	\$63,874.14 - \$113,396.98	5
13-16	Culliacán, Sin.	Pick up, Pick up club cab	RAM	2014, 2016	\$57,848.28 - \$90,254.74	4
17-19	Hermosillo, Son.	Camioneta pasajeros, Pick up, Pick up club cab	Ford, Nissan, RAM	2009, 2016	\$61,463.79 - \$134,482.75	3
20-23	Villahermosa, Tab.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$26,865.52 - \$28,144.83	4
24	Tuxtla Gutiérrez, Chis.	Pick up	Nissan	2016	\$40,000.00	1
25-27	Pachuca, Hgo.	Pick up club cab	RAM	2016	\$56,382.00 - \$77,131.04	3
28	Puebla, Pue.	Caja seca	Chevrolet	2010	\$73,000.00	1
29	San Luis Potosí, S.L.P.	Automóvil	Nissan	2017	\$23,000.00	1
30-31	Cuernavaca, Mor.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$31,896.55 - \$36,120.69	2
32	Toluca, Méx.	Automóvil	Chevrolet	2013	\$43,496.55	1
33	Ciudad de México	Automóvil	Nissan	2016	\$144,363.00	1
34	Aguascalientes, Ags.	SUV	Nissan	2010	\$63,175.86	1

Las bases de la Licitación no tendrán costo, por lo que se entregarán de forma gratuita. Los interesados en obtenerlas podrán acudir a los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4", en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles para el Instituto, del 29 de agosto al 12 de septiembre de 2025, o a través de la página de Internet del INEGI (<https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealinegi/>); el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente Licitación pública, los interesados deberán considerar los siguientes eventos:

Verificación Física	Lugar de Verificación Física de los bienes	Aclaración a las bases	Lugar del Acto de Aclaración a las bases
Del 1 al 10 de septiembre de 2025, de 10:00 a 13:00 horas.	Previa autorización del responsable Administrativo, en los domicilios, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4".	12 de septiembre de 2025 13:00 horas.	Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas.

Fecha y Lugar de Registro	Fecha y Lugar de la Presentación y Apertura de Ofertas	Fecha y Lugar del Acto de Fallo
19 de septiembre de 2025 de 10:30 a 11:30 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	19 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.	3 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en los domicilios de las oficinas administrativas, señalados en el cuadro de ubicaciones del "Anexo 4". Hora del centro de México.

- Los participantes deberán presentar una garantía para el sostenimiento de su(s) oferta(s) por un importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del Precio Mínimo de Referencia de la partida ofertada, o en su caso, de la totalidad de las partidas ofertadas, mediante cheque(s) certificado(s) o de caja a favor del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, sin abreviaturas.
- Los interesados deberán registrarse y entregar su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases, en un sobre cerrado.
- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor de venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.
- Los datos indicados en la columna "Rangos de precios mínimos de referencia" en cada ciudad, no incluyen I.V.A. Los precios mínimos de referencia de cada uno de los vehículos se detallan en el "Anexo 1" de las bases de la convocatoria.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 29 de agosto de 2025.  
Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales  
**Victor Manuel Rodríguez Silva**  
Rúbrica.

(R.- 567855)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Everardo Francisco Cosío Juárez**

Vs.

**Eliel Antonio Jimenez Moreno y Jennifer Perez Perez**

**M.- 2735627 Goomotos y Diseño**

**Exped.: P.C.2574/2024(N-674)29345**

**Folio: 021767**

**Eliel Antonio Jimenez Moreno y Jennifer Perez Perez**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 5 de diciembre de 2024, con folio de entrada **029345**, Jose De Jesús Alfredo Álvarez Lezama apoderado de EVERARDO FRANCISCO COSIO JUAREZ, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario 2735627 GOOMOTOS Y DISEÑO.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 336, 367 fracción IV, 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **ELIEL ANTONIO JIMENEZ MORENO Y JENNIFER PEREZ PEREZ**; el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

9 de julio de 2025.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez**

Rúbrica.

**(R.- 568184)**

•

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)

Esta edición consta de 420 páginas